



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR EN FUNCIONES Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, ASISTIDO POR LA LIC. SANDRA EVELLYN GARRIDO CASTILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE APERTURA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción e investigación de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Así mismo, en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. El Mtro. Armando Ocampo Zambrano, Titular en Funciones, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el diverso 5, apartado B, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículo 1, 2, 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de "PRODECON"; 1, 2, 3 y 5, apartado A, fracción I, 6, primer párrafo y 15, fracciones IX y XXXI del Estatuto en mención

I.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De la "SEDECO":

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracción II, 11 fracción I y 16 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad.

II.3. El Lic. Fadlala Akabani Hneide, fue nombrado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 22 de octubre de 2019; así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción V, 18 párrafo primero, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Número 898, Tercer Piso, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetas de compromisos y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales en que "LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo de acciones tendientes a impulsar la cultura contributiva en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como, con los emprendedores de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, señaladamente de aquellas actividades relacionadas con la capacitación, difusión, consultoría, asesoría especializada y otras acciones técnicas y administrativas que fomenten el pago de impuestos de una manera proporcional y equitativo para contribuir al fortalecimiento de un sistema tributario justo.

CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

SEGUNDA. - ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" conviene llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De "PRODECON":

- a) Brindar a las personas contribuyentes, que a través de la "SEDECO" soliciten los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y las autoridades fiscales coordinadas, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Conforme a sus atribuciones fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de la "SEDECO" busquen los servicios de "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de quejas y reclamaciones que las personas contribuyentes, a través de los mecanismos que acuerden "LAS PARTES", interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos como pagadores de impuestos.
- d) Ser interlocutor entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada sus derechos como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" convocarán a mesas de trabajo, para garantizar los derechos de las personas pagadoras de impuestos, las cuales, serán planeadas de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio de colaboración, previo acuerdo y



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a las personas contribuyentes, o llamada telefónica si es de atención inmediata.

- e) Otorgar asesoría a las **MIPYMES** (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas) de la Ciudad de México, que tengan interés de presentar ante "**PRODECON**" solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- f) Contar con relación directa con la "**SEDECO**", a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II. De la "**SEDECO**":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta "**PRODECON**", a través de sus publicaciones en los eventos que las "**PARTES**" lleven a cabo, para ello, se deberá enviar al enlace institucional, la información de los talleres, cursos y conferencias que se participarían previo acuerdo electrónico entre "**LAS PARTES**".
- b) Difundir entre los beneficiarios de sus programas y el público en general, los eventos acordados entre los enlaces institucionales de "**LAS PARTES**", mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren "**LAS PARTES**".
- c) Procurar la difusión de los contenidos y productos en que en materia fiscal y de cultura contributiva elabore "**PRODECON**".
- d) Propiciar la vinculación y colaboración entre "**PRODECON**", y las organizaciones empresariales.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las mesas de trabajo, las cuales, serán planeadas de conformidad con la cláusula quinta del presente convenio de colaboración o aquellas que derivado de una



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

petición de la "SEDECO" requiera el apoyo e intervención inmediata de "PRODECON".

III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Incorporar en sus páginas oficiales el enlace a la página de internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones.
- b) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:
 - i. Elaboración, de forma individual o en conjunto, de material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta "PRODECON" y, en general, sobre los derechos y obligaciones de las personas contribuyentes.
 - ii. Organizar previo acuerdo electrónico o llamada telefónica, los talleres, cursos y conferencias dirigidas a los beneficiarios de los programas de la "SEDECO", a las personas contribuyentes y público en general, sobre los temas de interés para "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- c) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. - GRATUIDAD. La celebración del presente Convenio no implica compromisos económicos entre "LAS PARTES".

CUARTA. - GASTOS. "LAS PARTES" convienen que los gastos derivados de los eventos que se generen en las instalaciones de cada una de ellas, serán cubiertos por aquella que tenga la responsabilidad de dicho evento, siempre y cuando cuente con la partida presupuestal autorizada para tal efecto.



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

QUINTA. - MESAS DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", integrarán una Mesa de Trabajo, la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del presente instrumento. La cual quedará integrada, por los siguientes enlaces institucionales:

a) Por la "SEDECO":

Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo
Directora Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo
Empresarial
Correo electrónico: evellyn.garrido@sedeco.cdmx.gob.mx
Teléfono: 55 56820 2096 Ext. 301

b) Por "PRODECON":

Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascon
Directora de Cultura Contributiva
Correo electrónico: nayeli.navarro@prodecon.gob.mx
Teléfono: 55 1205 9000 Ext. 1081

c) Las demás personas que designen "LAS PARTES" para tales efectos.

Las mesas de trabajo serán a solicitud electrónica o llamada telefónica expresa de "LAS PARTES", debiendo notificar a la parte interesada cuando menos 5 días hábiles de anticipación, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LAS PARTES", podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros que integren las mesas consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada reunión se levantará una minuta que será firmada por los asistentes.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2024, y comenzará a transcurrir a partir de

CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por "LAS PARTES" mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - **MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento será nula de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA. - **ACTOS ESPECÍFICOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos que, en su caso, suscriban con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento como anexos.



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las **DECLARACIONES** de este Convenio. No obstante, lo anterior, en caso de que hubiere algún cambio de domicilio de una de "LAS PARTES", deberá ser notificado a las otras por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de Declaraciones o mediante los correos electrónicos señalados en la cláusula Quinta.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse o confirmación de recibo correspondiente.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES" cambie de domicilio o correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizados los avisos y notificaciones en los expresados.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la amigable composición.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, corresponderá un



CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023

SEDECO/DEJYN/CV-094/2023

ejemplar a la "SEDECO" y otro a "PRODECON", en la Ciudad de México, a los 13 días de julio del dos mil veintitrés.

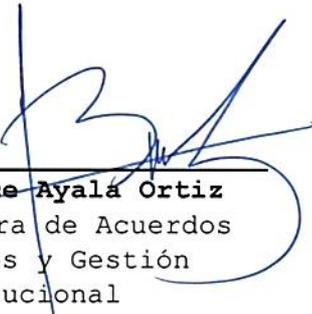
"PRODECON"


Mtro. Armando Ocampo Zambrano
Titular en Funciones

"SEDECO"


Lic. Fadlala Akabani Hneide
Secretario de Desarrollo
Económico

TESTIGOS


Lic. Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión
Institucional


Lic. Sandra Evellyn Garrido
Castillo
Directora Ejecutiva de Apertura
de Negocios y Desarrollo
Empresarial

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE QUEDÓ REGISTRADO CON LOS NÚMEROS CC/PRODECON/SACYGI/DCC/002/2023 Y SEDECO/DEJYN/CV-094/2023.